

## **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 17 DE JULIO DE 2015**

En la Consistorial de Bimenes (Martimporra), siendo las catorce horas y cinco minutos del día viernes 17 de julio de 2015, se reúnen los señores concejales que se dicen, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, D. Aitor García Corte, al objeto de celebrar, sesión extraordinaria.

### **CONCEJALES ASISTENTES PAS**

D. Manuel Rodríguez Onís  
D<sup>a</sup> María Menéndez Sánchez

### **IU/LV**

D. José Julio Corte Díaz

### **PSOE**

D. Alejandro Canteli Rozada  
D<sup>a</sup>. Soraya Montes Luaces  
D. José Ismael García García  
D<sup>a</sup>. Oliva Artos Cueto

Excusa su asistencia:

Dña. Natividad Canto García por motivos laborales

Da fe del acto Esmeralda Palacio Cortina, Secretaría-Intervención de la Corporación.

Con carácter previo al inicio de la Sesión se guardó un minuto de silencio por el minero fallecido en Zarréu.

Comprobado que existe quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierta la sesión y el comienzo de la misma.

## **ORDEN DEL DÍA**

### **PRIMERO. SOLICITUD DE ADHESIÓN AL FONDO ECONÓMICO PARA EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES.**

Con fecha 13 de junio de 2015 se ha dictado la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 6/2015 de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya entrada en vigor tuvo lugar al día siguiente de su publicación en el BOE, el pasado 14 de junio de 2015.

Su disposición adicional primera "Financiación de la ejecución de sentencias firmes por parte de las entidades locales" establece que:

*1. En los supuestos de ejecución de sentencias firmes de los Tribunales de Justicia, las entidades locales podrán incluir las necesidades financieras que sean precisas para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de las mismas, en los compartimentos Fondo de Ordenación o Fondo de Impuso Económico, del Fondo de financiación de las entidades locales, si se encuentran en las situaciones descritas en los artículos 39 o 50 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, siempre que se justifique la existencia de graves desfases de tesorería como consecuencia de aquella, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Corporaciones*

*Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.*

*2. Las necesidades financieras citadas en el apartado anterior se incluirán en los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales en los términos que acuerde la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y, en su caso, deberán recogerse en los planes de ajuste que acompañen a las solicitudes de adhesión.*

*3. Las entidades locales que se acojan a la medida regulada en esta disposición están obligadas a dotar en el proyecto de presupuesto general del ejercicio 2016 el Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria por una cuantía equivalente al 1 por 100 de sus gastos no financieros con el fin de atender posibles obligaciones de pago derivados de futuras sentencias firmes que dicten los Tribunales de Justicia o necesidades imprevistas e inaplazables, El cumplimiento de este requisito es condición necesaria para la adhesión a los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales.*

Considerando que este Ayuntamiento ha sido condenado por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Oviedo (Sentencia de fecha 18 de marzo de 2015) a pagar la cuantía de 424.096,78€ más los intereses (452.900,08€), cantidad a la que este Ayuntamiento no pudo hacer frente, por lo que pactó efectuar el pago entre los años 2015-2019, elevándose el importe de la deuda a 511.069,46€.

Considerando que este Ayuntamiento ya ha cumplido con el requisito de adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, el Pleno por cuatro votos a favor y cuatro abstenciones del Grupo Socialista, acuerda:

PRIMERO. Solicitar la adhesión a la Plataforma Emprende en tres para las Entidades Locales, y aceptar las condiciones de uso de la plataforma recogidas en Resolución de 31 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, siendo dicha adhesión requisito previo para acceder al Fondo de Impulso Económico.

SEGUNDO. Solicitar de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2015 de 12 de junio de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y el Real decreto-Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, la adhesión al Fondo de Impulso Económico para el pago de sentencias judiciales firmes.

TERCERO. Compromiso de dotación para el presupuesto del ejercicio 2016, de un fondo de contingencia en cuantía equivalente al 1 por 100 de los gastos no financieros.

*En el turno de intervenciones el portavoz del grupo socialista D. Ismael García García explicó que su grupo se iba a abstener por entender que el acuerdo del pago aplazado resuelve perfectamente la situación, mientras que una ampliación mayor de este plazo mediante un crédito incrementa los intereses y además obliga a realizar un plan de ajuste, que puede generar recortes para la vecindad.*

*El Sr. Alcalde por alusiones, respondió que intereses ya se están pagando y que con el crédito podemos aliviar la situación, puesto que amplía el plazo hasta 10 años y ello va a generar un poco de vitalidad económica.*

## **SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN VOLUNTARIA DE AYUNTAMIENTOS. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AGENTES DE DESARROLLO LOCAL.**

Vista la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a los costes laborales de los técnicos de empleo y desarrollo local de los Ayuntamientos del Principado de Asturias. BOPA Nº155 de 06/07/2015.

Vista la Resolución de 25 de junio de 2015, del Servicio Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria 2015 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materiales de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. BOPA Nº155 de 06/07/2015.

Visto que se entiende oportuno tomar provecho de la experiencia en la gestión de subvenciones de esta naturaleza de la organización administrativa de la Mancomunidad Comarca de la Sidra, dado que los Técnicos de Empleo y Desarrollo Local están contratados por la misma, y que el servicio de Empleo y Desarrollo Local está creado en la Mancomunidad. La agrupación de municipios en el caso de resultar beneficiaria de la subvención atribuirá a la Mancomunidad Comarca de la Sidra la ejecución de la subvención concedida.

Considerando la normativa que resulta de aplicación; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante,

Por lo expuesto, y a la vista de que la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Otros, en su sesión de fecha 16 de julio, ha dictaminado favorablemente el asunto, el Pleno por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

**Primero.-** Constituir una Agrupación sin personalidad jurídica integrada por los Ayuntamientos de Bimenes, Cabranes, Colunga, Nava, Sariego y Villaviciosa al objeto de concurrir a la convocatoria 2015-2016 de concesión de subvenciones a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en la línea de costes laborales de los técnicos de Empleo y Desarrollo Local, en los siguientes términos:

- La agrupación de municipios carecerá de personalidad jurídica propia.
- El representante del Ayuntamiento de Bimenes en la referida agrupación será el titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.
- El representante de la agrupación de municipios ante la administración autonómica, MANCOSI o cualesquiera otras entidades públicas o privadas, será el Ayuntamiento de Villaviciosa.
- La agrupación quedará disuelta por el cumplimiento de su objeto sin necesidad de formalidad adicional alguna, una vez que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

**Segundo.-** Solicitar la subvención para la financiación de los costes laborales de los técnicos de Empleo y Desarrollo Local.

**Tercero.-** La Agrupación integrada por los Ayuntamientos de Bimenes, Cabranes, Colunga, Nava, Sariego y Villaviciosa asume el compromiso de cofinanciar los costes laborales salariales de los Técnicos de Empleo y Desarrollo Local en un 25%.

**Cuarto.-** En el supuesto de que se obtenga esta subvención se atribuirá la ejecución de la misma a la Mancomunidad Comarca de la Sidra, para lo que se adoptará el correspondiente acuerdo plenario en el que se indicará que se realice un reparto equitativo.

### **TERCERO. CUENTA GENERAL 2014.**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2014 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Vistos los informes de Secretaría-Intervención, de fecha 23 de marzo de 2015, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Personal y Desarrollo Local, Contratación, Servicios, Bienes, Urbanismo y Vivienda, de fecha 19 de mayo de 2015.

Visto que durante el periodo de exposición al público, del 1 al 27 de junio de 2015 (BOPA nº 125 de 1 de junio de 2015), no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que con fecha 16 de julio de 2015 la Comisión de Hacienda, Especial de Cuentas, Patrimonio, Desarrollo Local e Industrial Contratación, Compras, Obras, Personal, Promoción Económica y Empleo, creada tras las últimas elecciones municipales 2015, emitió dictamen favorable a la aprobación.

El Pleno por unanimidad de los asistentes acuerda:

**Primero.** Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2014.

**Segundo.** Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.

### **CUARTO. BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL LII CONCURSO-EXPOSICIÓN DE GANADO DE SAN JULIÁN.**

Se da cuenta de lo siguiente:

1.- Del dictamen de la Comisión de Urbanismo, Vivienda, Medio Rural, Medio Ambiente, Punto Limpio y Limpieza y Servicios Municipales de fecha 16 de julio que modifica y actualiza las Bases del Concurso Exposición de Ganado de San Julián para 2015, cuyo texto es el siguiente:

#### **BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL "LII CONCURSO-EXPOSICION DE GANADO DE SAN JULIÁN DE BIMENES"**

**ARTICULO 1º.-** El LII Concurso - Exposición de Ganado Vacuno y Caballar, a celebrar en San Julián de Bimenes el día 18 de Octubre de 2015, tiene por objeto la promoción, mejora y selección de las distintas razas que se presenten al mismo.

Se registrará por estas Bases y por las disposiciones que sean de aplicación conforme a la Legislación Vigente, así como cualquier otra norma que dicte la Organización para el buen orden y servicio del Certamen.

**ARTICULO 2º.**- A este concurso podrán concurrir todos los titulares de explotaciones ganaderas de bovino y equino radicadas en la Comarca de la Sidra.

**ARTICULO 3º.**- Para participar en el Concurso-Exposición se requiere la inscripción previa de las reses, que deberán estar incluidas en el libro de la explotación desde al menos 40 días antes de la celebración del Concurso. Siendo de obligado cumplimiento que los animales participantes estén identificados conforme a la legislación vigente.

Los animales y las explotaciones de la especie equina deberán estar inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas tal como se exige en la Resolución de 17 de enero de 2011 de la Consejería de Medio Rural y Pesca por la que se autorizan los certámenes ganaderos a celebrar en el Principado de Asturias.

En el Certamen Equino podrán concursar sementales, siempre que estén legalizados, ante el Organismo correspondiente

**ARTICULO 4º.**- Los participantes deberán inscribir sus reses, hasta las 14 horas del día 2 de octubre de 2015, en las oficinas del Ayuntamiento de Bimenes.

La inscripción no es limitada, no obstante, en función del número de ganaderías, animales inscritos y revisión de la Comisión de Admisión, se determinará y comunicará los animales admitidos a concurso.

La inscripción de las reses es gratuita.

**ARTICULO 5º.**- Las razas que pueden concursar son las siguientes:

- a) Vacuno:** *PARDA DE LA MONTAÑA, ASTURIANA DE LOS VALLES, ASTURIANA APTITUD CULÓN Y ASTURIANA DE LA MONTAÑA, tanto hembras como en sementales.*
- b) Equino:** *ESPAÑOL, ANGLO-ESPAÑOL, HISPANO ARABE, ARABE, GRISÓN, LUSITANO, APPALOOSA, BRETÓN, HISPANO-BRETÓN, PERCHERÓN, ASTURCÓN, tanto hembras como sementales.*

Las secciones del concurso son las siguientes:

*Becerras/os:* hasta 12 meses.

*Novillas/os:* de 12 a 24 meses

*Vacas/Toros:*

- a) De 24 a 36 meses
- b) De 36 a 60 meses
- c) De más de 60 meses

*Potras/Potros:* hasta 3 años

*Yeguas/Caballos:* más de 3 años

**ARTÍCULO 6º.-** Los ganaderos participantes deberán de acreditar que su ganado cumple las Normas Vigentes en materia sanitaria con la presentación de la Carta Verde de la explotación. Las reses participantes deberán estar inscritas en el Libro Genealógico de la Raza.

**ARTÍCULO 7º.-** El Jurado Calificador será solicitado, por la Comisión Organizadora, a las asociaciones correspondientes. Dicho Jurado será el encargado de la adjudicación de los premios y trofeos, según las secciones que figuran en el programa y su fallo será inapelable.

En el transcurso del certamen habrá una fase de baremación de todos los animales participantes en base a criterios morfológicos y de pureza, tanto vacuno como equino.

**ARTÍCULO 8º.-** La recepción del ganado vacuno en el recinto ferial tendrá lugar antes de las 10 de la mañana; el ganado equino podrá ser recepcionado hasta las 11:30 horas de la mañana, debiendo permanecer hasta la finalización del concurso.

La entrega de premios y trofeos se celebrará el mismo día del concurso, 18 de Octubre en horario de tarde.

**ARTÍCULO 9º.-** El importe de los premios es el que se recoge en el anexo I de las presentes bases.

A las ganaderías participantes se les abonará en concepto de subvención por el transporte, la cantidad de 30 € por ganadería.

El abono de las cantidades a percibir por los diversos conceptos, se realizarán mediante transferencia bancaria, en los días siguientes a la finalización del concurso.

**ARTÍCULO 10º.** La organización establece un mínimo de 3 cabezas de ganado presentadas en pista para poder optar a los premios. En caso contrario, la sección quedará desierta.

**ARTÍCULO 11º.** El jurado podrá declarar desiertos aquellos premios que considere oportunos, en función de la calidad de los animales presentados.

**ARTÍCULO 12º.-** La organización no se hace responsable de los accidentes que pudieran sufrir tanto el ganado como los expositores presentes en el concurso.

**ARTÍCULO 13º .-** La participación en el concurso implica la aceptación expresa de estas bases.

#### **ANEXO I**

#### **PREMIOS ESTABLECIDOS PARA EL LII CONCURSO-EXPOSICIÓN DE GANADO VACUNO Y CABALLAR DE SAN JULIÁN DE BIMENES**

<b>VACAS: PARDA DE LA MONTAÑA, AST. VALLES, AST. MONTAÑA, APT. CULÓN</b>	
TOTAL PREMIOS: 1.140€	
<b>a) de 24 a 36 meses</b>	
1º Premio.....	40 € y Trofeo
2º Premio.....	30 €
3º Premio.....	25 €

<b>b) de 36 a 60 meses</b>	
1° Premio.....	40 € y Trofeo
2° Premio.....	30 €
3° Premio.....	25 €
<b>c) de más de 60 meses</b>	
1° Premio.....	40 € y Trofeo
2° Premio.....	30 €
3° Premio.....	25 €

<b>NOVILLAS: PARDA DE LA MONTAÑA, AST. VALLES, AST. MONTANA, APT.CULÓN</b>	
TOTAL PREMIOS: 320€	
1° Premio.....	35 € y Trofeo
2° Premio.....	25 €
3° Premio.....	20 €

<b>BECERRAS: PARDA DE LA MONTAÑA, AST. VALLES, AST. MONTAÑA, APT. CULÓN</b>	
TOTAL PREMIOS: 260€	
1° Premio.....	30 € y Trofeo
2° Premio.....	20 €
3° Premio.....	15 €

<b>SEMENTALES DE VACUNO: PARDA DE LA MONTAÑA, AST. VALLES, AST.MONTAÑA Y APT. CULÓN</b>	
TOTAL PREMIOS: 380 €	
1° Premio.....	40 € y Trofeo
2° Premio.....	30 €
3° Premio.....	25 €

<b>NOVILLOS: PARDA DE LA MONTAÑA, AST. VALLES, AST. MONTAÑA Y APT. CULÓN</b>	
TOTAL PREMIOS: 320€	
2° Premio.....	30 € y Trofeo
2° Premio.....	25 €
3° Premio .....	20 €

<b>BECERROS: PARDA DE LA MONTAÑA, AST. VALLES, AST. MONTAÑA Y APT. CULÓN</b>	
TOTAL PREMIOS: 260€	
1º Premio .....	30 € y Trofeo
2º Premio .....	20 €
3º Premio.....	15€

<b>POTROS: DE SILLA</b>	
TOTAL PREMIOS: 50€	
1º Premio .....	25 € y Trofeo
2º Premio.....	15 €
3º Premio.....	10 €

<b>POTROS: DE TIRO</b>	
TOTAL PREMIOS: 50€	
1º Premio .....	25 € y Trofeo
2º Premio.....	15 €
3º Premio.....	10 €

<b>POTRAS: DE SILLA</b>	
TOTAL PREMIOS: 50€	
1º Premio .....	25 € y Trofeo
2º Premio.....	15 €
3º Premio.....	10 €

<b>POTRAS: DE TIRO</b>	
1 TOTAL PREMIOS: 50€	
1º Premio .....	25 € y Trofeo
2º Premio.....	15 €
3º Premio.....	10 €

<b>SEMENTAL CABALLAR: DE SILLA</b>	
TOTAL PREMIOS: 65€	
1º Premio .....	30 € y Trofeo
2º Premio.....	20 €
3º Premio.....	15€

<b>SEMENTAL CABALLAR: DE TIRO</b>	
TOTAL PREMIOS: 65€	
1º Premio .....	30 € y Trofeo
2º Premio.....	20 €
3º Premio.....	15€

<b>YEGUAS: DE SILLA</b>	
TOTAL PREMIOS: 65€	
1º Premio .....	30 € y Trofeo
2º Premio .....	20 €
3º Premio.....	15

<b>YEGUAS: DE TIRO</b>	
TOTAL PREMIOS: 65€	
1º Premio .....	30 € y Trofeo
2º Premio .....	20 €
3º Premio.....	15

2.- De la siguiente Moción presentada por el Grupo Socialista:

Discutido el asunto por unanimidad de los asistentes fueron aprobadas las bases del LII Concurso-Exposición de Ganado de San Julián para 2015 que se recogen en el punto anterior y la moción del grupo socialista en todos sus términos.

*En el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:*

*Alcalde: El resultado del concurso del pasado año cuyas bases yo defendí, no fue acertado, como existe el derecho de enmienda, rectificar es de sabios.*

*Soraya Montes Luaces: Creemos que se mejoraron las bases con respecto al año pasado. El grupo socialista quiere que el concurso tenga nivel y que sirva para abrir las puertas a la hostelería y al comercio.*

*Alejandro Canteli Rozada: El año pasado repetiste varias veces que consultasteis a los ganaderos. ¿Lo hicisteis este año?. También me extraña mucho que una persona que tanto apostó por el ámbito local el año pasado, no haya asistido ni a la Comisión ni al Pleno.*

*Te rogaría que enviaras una carta a los ganaderos que participaban antes, disculpando la exclusión del año anterior.*

*Alcalde: Este año todavía no consultamos, pero sí vamos a hacer una reunión con los ganaderos. Por cuestiones de urgencia nos adelantamos a la modificación de las bases. Somos sensatos, y como nos parece que el año pasado no se cumplieron los objetivos, rectificamos.*

#### **QUINTO. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento del Principado de Asturias de fecha 15 de mayo de 2015 por el que se aprueba la modificación inicial de sus estatutos para su adaptación a la Ley 15/2014 de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el Pleno por unanimidad de los asistentes que supone la mayoría absoluta legal, acordó prestar aprobación a dicha modificación.

Los Concejales adscritos a los Grupos PAS e IU manifestaron que aprueban dicha modificación exclusivamente por imperativo legal, toda vez que no están de acuerdo con todas aquellas normas que sean consecuencia de la modificación del artículo 135 de la Constitución que eleva a rango constitucional el principio de estabilidad presupuestaria, que prioriza los intereses de la deuda a los derechos básicos de los ciudadanos.

#### **SEXTO. LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA 4/2015, CONOCIDA CON EL NOMBRE DE LEY MORDAZA: SOLICITUD DE ASTURIAS EN PIE. MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO IZQUIERDA UNIDA.**

##### **A) SOLICITUD DE ASTURIAS EN PIE.**

Como sabéis, el próximo día 1 de julio de 2015 entrarán en vigor la Ley de Seguridad Ciudadana, popularmente conocida como Ley Mordaza, y la reforma del Código Penal, impulsadas y aprobadas por el Gobierno del Partido Popular.

Ambas normas dibujan un panorama jurídico que hace desaparecer, en la práctica, todos nuestros derechos y libertades públicas.

Y ello, hasta tal punto que la ONU ya ha realizado declaraciones en las que "se urge al Estado español a retirar la Ley Mordaza porque amenaza con violar los derechos y libertades fundamentales de las personas y vulnera la propia esencia del derecho de manifestación".

Asimismo, el Consejo de Europa también ha solicitado su retirada por "atentar contra del derecho de reunión y de manifestación y vulnerar los derechos fundamentales".

Por su parte, diversas asociaciones de la judicatura, la fiscalía y la abogacía ya se han mostrado en contra de su entrada en vigor.

Igualmente, todos los grupos parlamentarios, excepto CiU y PNV, han firmado un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley Mordaza, que ha sido admitido a trámite por el Tribunal Constitucional.

Además de ello, los últimos resultados electorales son claro: el Partido Popular no tiene legitimidad para continuar legislando absolutamente nada. Mucho menos para imponer una Ley Mordaza que, en la práctica, hace desaparecer la totalidad de nuestros derechos y libertades públicas.

Así las cosas, las nuevas mayorías políticas tienen una tarea urgente que llevar a cabo: impedir que la Ley Mordaza entre en vigor.

Por todo ello, desde las organizaciones sindicales y colectivos sociales que formamos parte de Asturias en Pie, os pedimos que vuestro Grupo Municipal, ya sea en solitario, en colaboración con otros grupos municipales o a través de una declaración conjunta del Pleno del Ayuntamiento, hagáis una declaración pública en la que se manifieste:

- Vuestra oposición a la entrada en vigor de la Ley Mordaza y la Reforma del Código Penal.
- Vuestra voluntad de impedir, por todos los medios legales a vuestro alcance, que este Ayuntamiento colabore en la aplicación de la Ley Mordaza y la Reforma del Código Penal.

Leída la solicitud de Asturias en Pie por el Sr. Alcalde, fue aprobada por unanimidad.

## **B) MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO IZQUIERDA UNIDA.**

Don/ José Julio Corte Díaz Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Bimenes al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN CONTRA LA LEY 4/2015, de 30 de Marzo, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más de veinte años después de la aprobación de la polémica Ley de Seguridad ciudadana 1/92, también denominada "Ley Corcuera", que tumbó en gran parte de su articulado el Tribunal Constitucional, el Gobierno del PP ha sancionado, en su tónica del "reformazo regresivo", una nueva Ley, que viene a sustituir la ya criticable ley del 92, que costó el cargo al entonces Ministro del Interior socialista.

Un texto redactado en paralelo a la reforma del Código Penal, también de marcado carácter restrictivo en derechos, y que viene a compensar **la eliminación de la mayoría de las infracciones** penales tipificadas como faltas, que con la nueva Ley de Seguridad Ciudadana pasarían a considerarse infracciones administrativas de carácter muy grave, grave o leve.

La discrecionalidad que otorga a la administración a la hora de establecer sanciones, la elevada cuantía de las mismas, que en el caso de las infracciones muy graves podrían llegar a los 600.000€ y la fijación en la regulación de conductas habituales en las protestas ciudadanas, definen a esta Ley como la "Ley del miedo" o la "Ley Mordaza". Se habilita, por tanto, un procedimiento administrativo que legaliza la criminalización y persecución de las movilizaciones y crea un instrumento gubernamental, para imposibilitar derechos democráticos básicos como la libertad de expresión y de manifestación que recoge nuestra carta magna como derechos fundamentales.

La norma tipifica nuevas figuras sancionables, considerando tales los escraches (a diferencia de la opinión del presidente del Supremo, Gonzalo Moliner, que declaró que "no es posible decir a priori si un escrache es o no legal"), las concentraciones ante el Congreso y el Senado o la escalada en fachadas oficiales (como ocurrió con el Palacio de las Cortes). Sanciona el uso de capuchas en manifestaciones, faculta a la policía a establecer "zonas de seguridad" en perímetros urbanos, y habilita a las fuerzas y cuerpos de seguridad a retirar de forma expeditiva vehículos que taponen una vía pública, en caso de que los concentrados desobedezcan la orden de los antidisturbios de despejar la zona. No se citan expresamente, pero todo indica que apunta a impedir tractoradas, marchas de taxistas o de camioneros.

Esta breve descripción de algunas conductas que serán reguladas por esta ley, nos indica que esta "Ley Mordaza", vuelve a ubicar la seguridad ciudadana en la órbita del viejo concepto de orden público, muy alejado de la concepción democrática y constitucional de la seguridad.

Y no únicamente tiene esta opinión IU, sino que es el propio Consejo de Europa, institución encargada de velar por el respeto a los derechos humanos en el continente, quien ya calificó el proyecto de ley de "altamente problemática" la propuesta de ley. Nils Muiznieks, su responsable de derechos humanos, duda de que "estas restricciones sean necesarias en una sociedad democrática" y cree que se debería velar por la seguridad "sin interferir demasiado en la libertad de reunión" y de manifestación.

Otra ley más, por tanto, que supone un claro retroceso social, un anacronismo constitucional, un trasnochado concepto de orden público y un claro atentado contra derechos y libertades democráticos, que son encorsetados en procedimientos sancionadores que pretenden impedir la protesta, la crítica y la demostración cívica de desacuerdo político.

La democracia es expresión y la seguridad ciudadana protección de libertades públicas, no cercenamiento de las mismas. El delito se combate de forma integral, con educación, con promover una vida digna, con eliminar las diferencias sociales, con buenas políticas de reinserción y con unas instituciones que trabajen en la prevención, no en el castigo.

Concluimos, exponiendo que esta Ley, reiterativa en regular conductas que ya tipificaba el código penal, y creadora de un nuevo Estado policial, controlador y limitador de libertades públicas, es inadmisibles en un entorno europeo democrático, que convierte a este país, en una República bananera.

Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Bimenes adopta el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Exigir al Gobierno de la Nación, la retirada inmediata de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**Segundo.-** Solicitamos un debate consensuado entre todas las fuerzas políticas, para la elaboración de un texto que regule la materia de seguridad ciudadana, incluyendo, en el debate así mismo, la Reforma de la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, superada y obsoleta en muchos de sus aspectos, así como la Ley Orgánica general penitenciaria. Todo ello, con el objetivo, de reformar con carácter integral, todos aquellos aspectos relacionados con la seguridad, que deberá conformar un amplio debate social, enfocado no únicamente desde los tradicionales aspectos reactivos sino y fundamentalmente, preventivos, enfocando el análisis del delito y su contención, como un problema social que abarca variables socioeconómicas y que requiere un amplio trabajo de carácter transversal.

**Tercero.-** Exigimos la dimisión del Ministro del Interior, impulsor de la presente Ley, cuyos postulados preconstitucionales, son inconcebibles en una democracia, así como, por su reiterada disposición de conculcar los derechos humanos, a tenor de la disposición de legalización de las "devoluciones en Caliente" en la frontera de Ceuta y Melilla, contrarias a la normativa internacional y que tratan de manera inmoral e inhumana a numerosos seres humanos en nuestras fronteras y que solo desean una vida mejor.

**Cuarto.-** Dar traslado del acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.

Leída la moción por el Sr. Alcalde, en el turno de intervenciones se producen las siguientes:

*El Grupo Socialista por medio de su portavoz D. Ismael García García, solicita se modifique o retire el primer párrafo del texto, aduciendo que la redacción genera confusión al poderse interpretar que compara la Ley Corcuera con la nueva Ley. Señala que ya se hizo este apunte en la Comisión y que si se hubiera querido un entendimiento se hubiera modificado. Estamos de acuerdo con la propuesta de acuerdo pero no con la exposición en su primer apartado.*

*El portavoz del Grupo Izquierda Unida D. Julio Corte Díaz manifiesta que se hace referencia a la Ley Corcuera por el precedente que supuso pero que no se pretende comparar. La de ahora es más restrictiva. Y como no estamos diciendo que es igual, es por esa razón porque no la cambiamos.*

*Alcalde: Ante algo tan obvio, se podría votar favorablemente indicando los Concejales del Grupo Socialista, que lo hacen con la salvedad del primer párrafo de la moción.*

*D. Alejandro Canteli Rozada: Por la experiencia que tengo, Izquierda Unida siempre que puede ataca al grupo socialista. A mí no me preocupa lo que pasó hace veinte años, me preocupa lo que pasa ahora.*

*D. Julio Corte Díaz: Esa Ley de hace 20 años llegó hasta ahora.*

*Sometida a votación la moción, quedó aprobada por cuatro votos a favor y cuatro votos en contra del Grupo Socialista.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las quince horas y quince minutos, de lo que yo, la Secretaria doy fe.

V. ° B. °

El Alcalde

La Secretaria